

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00302-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: CARLOS MARTINEZ

Reconózcase personería jurídica al Dr. JUAN ESTEBAN BERMUDEZ ARCHILA, como apoderado judicial del demandado.

De otro lado, se le pone de presente al apoderado judicial, que el demandado se tuvo por notificado en auto de fecha 13 de mayo de 2021, desde el 28 de abril de 2021, quien en el término de traslado guardó silencio, y posteriormente se dictó auto de seguir adelante la ejecución.

Ahora, en cuanto a la solicitud de suspensión del proceso, niéguese, por no cumplir con los requisitos del artículo 161 del Ordenamiento Procesal.

Secretaría compártase de inmediato el expediente al apoderado judicial del demandado.

Por último, en cuanto a la documental puesta en conocimiento del Despacho, la misma se agrega a los autos y se pone en conocimiento del extremo actor, para que, en el término de diez (10) días, se pronuncie al respecto. Específicamente en lo relativo a la comunicación del 17 de septiembre de 2021, donde se indica que la obligación acá ejecutada, se encuentra al día. **Secretaría comuníquese por el medio más expedito.**

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **16 de febrero de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb25ddde241ad804f00c2d9372bf7d9027be60a1b6676939dc8532741af2294**
Documento generado en 15/02/2022 03:31:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>